

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DISMINUCIÓN DE CUOTAALIMENTARIA Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
Rad. 1100131-10-027-2014-00107-00

Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

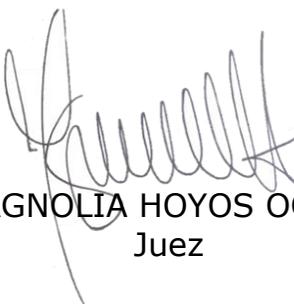
Acorde con lo previsto por el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Indique la ciudad de domicilio de la menor KAROL SAMANTHA MORENO ROSERO. (art 28 y 82 CGP).

Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la demandada (Decreto 806 de 2020).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 092 FECHA 01/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria